

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ASOCIACIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE
RADICACIÓN:	50001-33-33-007-2018-00258-01

En atención a la solicitud de reconocimiento de personería jurídica para actuar en representación de la entidad demandada, se dispone lo siguiente:

RECONOCER personería adjetiva a la doctora **TACHI JÉREZ RAMÍREZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.010.177.911 y la tarjeta de abogado (a) No. 230.242, para que actúe como apoderada del **MUNICIPIO DE MIRAFLORES, GUAVIARE**, en los términos y para los efectos del poder conferido¹, conforme lo disponen los artículos 73 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

En firme el presente proveído, ingrésese el expediente al despacho conservando el turno que le corresponde, comoquiera que desde el 3 de diciembre de 2020 se había ingresado para proferir sentencia.

SE ADVIERTE a las partes que la revisión, control y seguimiento del presente proceso se realizará con el número del radicado en la plataforma web TYBA <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/>, donde se encuentra el proceso en medio magnético.

SE INDICA a las partes que solo se recibirá la correspondencia en el correo electrónico sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, por lo que se advierte que esta es la única dirección electrónica en la que se recibirán los memoriales dirigidos a esta Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

¹ Archivo Tyba: 006. "07MemorialAlDespacho.Pdf" con Fecha de Registro 27-07-2021 5.45.58 P. M. y 007. "09MemorialAlDespacho.Pdf" con Fecha de Registro 27-07-2021 5.45.58 P. M.

Acción: NyR
Expediente: 50001-33-33-007-2018-00258-01
Auto: Poder
EAMC

Firmado Por:

Carlos Enrique Ardila Obando

Magistrado

Mixto 002

Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

398c58dc76991bd5089d09aad6623df801e95722b7e0f26b822fa0146152e80f

Documento generado en 10/08/2021 12:12:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Acción: NyR
Expediente: 50001-33-33-007-2018-00258-01
Auto: Poder
EAMC